



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

000003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de Setiembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 1111-2019, de fecha 06 de Febrero del 2019
- ii) El Informe Legal N°156-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 07 Setiembre de 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante LEY N°28687 – LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BASICOS, establece en el **Artículo 1.- Objeto de la Ley**, La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, mediante D.S. N°017-2006 - VIVIENDA APRUEBAN REGLAMENTO DE TITULO II Y III DE LA LEY N°28687 - LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BASICOS, establece en el **Artículo 27.- Municipalidades otorgarán Certificado o Constancia de Posesión**, Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos.

Que, el Asentamiento Humano 28 de Setiembre, se encuentra ubicado en Sector Colorado Fundo Colorado Lote N°A-15 - Área Ha 0.5300 UC. 00249 con partida registral N°40009913 que tiene como titular a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, lugar que viene siendo ocupado por 28 familias, quienes a través de su representante en el cargo de presidenta del asentamiento – Sra. Maggi Lidia Cárdenas Rodas, presenta su pedido por Mesa de Partes de la municipalidad con Expediente Administrativo N°1111-2019 de fecha 06/02/2019, donde solicita *“se apruebe en sesión de Concejo, actualizar donde se aprueba la transferencia del lote de terreno (U.C. 242) a favor del A.H. 28 de setiembre del Distrito de Pueblo Nuevo”*,

Que, posteriormente a su pedido, antes del pronunciamiento por parte de la Municipalidad, ingresa un nuevo recurso de fecha **04/07/2019** con el mismo número de Expediente Administrativo N°1111-2019 a nombre de Luz Magali Mora de Homayra, en calidad de Presidenta de



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

000002

Asentamiento Humano, inscrita en Registros Públicos de Personas Jurídicas con **Partida 11033475**, donde solicita "**Facultades para el Saneamiento Físico Legal del terreno inscrito en la partida Registral N°40009913, inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**".

Que, prosiguiendo con el requerimiento de documentación a las distintas áreas, la presidenta Luz Magali Mora de Hernández ingresa nuevo recurso con **fecha 04-07-2019**, donde solicita **CERTIFICADO DE POSESIÓN** a favor de 28 poseionarios de dicho Asentamiento Humano, y con fecha **19/12/2019** adjunta 27 pagos por derecho de trámite para Certificado de Posesión, cada uno con FUT, Recibos de Caja y copia de DNI, tal como lo indica la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano con Informe N°03048-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 19-12-2019.

Que, mediante Informe Legal N°156-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 07 Setiembre de 2020, La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en su Apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS, Punto 3.4.-** Que, haciendo un estudio y análisis de los diferentes recursos presentados por parte del Asentamiento Humano 28 de Setiembre a través de su representante, podemos manifestar lo siguiente:

1.- Ante el primer escrito presentado de fecha 06-02-2019, por parte de la administrada donde solicita: "se apruebe en sesión de Concejo, actualizar donde se aprueba la transferencia del lote de terreno (U.C. 242) a favor del A.H. 28 de setiembre del Distrito de Pueblo Nuevo" (corre a fojas 1 al 462), se tiene que conforme a las atribuciones que corresponde al Concejo Municipal, según la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, no se contempla actualizar sesiones de concejo; por tanto **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

2.- Ante el segundo escrito presentado por la administrada representante de fecha 04-07-2019 sobre facultades para el Saneamiento Físico Legal del terreno inscrito en la partida Registral N°40009913, inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, (corre a fojas 1061), es de verse que de conformidad a lo estipulado en Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 - Artículo 26°.- Administración Municipal.- Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley, motivo por el cual deviene en **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

3.- En relación al tercer pedido de la administrada de fecha 04-12-2019, sobre Certificado de Posesión a favor de 28 poseionarios, (corre a fojas 1160 y 1161), según Inspección Técnica N°0186-2019/JVF-DOPC-MDPN de fecha 05-12-2019 de la División de Obras Privadas y Catastro de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (corre a fojas 1162 al 1168), refiere en el numeral 3 que "Los 28 lotes se distribuyen el suministro eléctrico a partir de un solo medidor", es decir que ya cuentan con el servicio básico de energía eléctrica, por lo que resulta **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

Que, posteriormente con fecha 19-12-2019 adjunta 27 pagos por derecho de trámite para Certificado de Posesión, cada uno con FUT, Recibos de Caja y copia de DNI, tal como lo indica la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N°03048-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 19-12-2019.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR **IMPROCEDENTE**, el Primer pedido del Expediente Administrativo N°1111-2019 de fecha 06/02/2019, presentado sobre: "se apruebe en sesión de Concejo, actualizar donde se aprueba la transferencia del lote de terreno (U.C. 242) a favor del

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

100000

A.H. 28 de setiembre del Distrito de Pueblo Nuevo” por no estar contemplado dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Segundo pedido del Expediente Administrativo N°1111-2019 de fecha 04/07/2019, presentado sobre: “facultades para el Saneamiento Físico Legal del terreno inscrito en la partida Registral N°40009913, inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo”, conforme a lo estipulado en Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – Artículo 26°.- Administración Municipal.- Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Artículo Tercero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Tercer pedido del Expediente Administrativo N°1111-2019 de fecha 04/12/2019, presentado sobre **CERTIFICADO DE POSESIÓN** individual a 27 moradores, por contar con el servicio de energía eléctrica conforme lo refiere el informe de inspección técnica de la Sub Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal (INFORME N°775-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 22/04/2019) en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN